

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/ 17 / 0240 /93 del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Nuda propiedad de 1/4 parte indivisa de local en planta baja con entrada por Padre Lucas y por plaza pública del edif. en c/ Padre Lucas s/nº de Calahorra, inscrito al tomo 494, libro 303, folio 92, finca 27.190. VALORADO en 5.000.000 de ptas.

— Local comercial en planta baja del edificio en c/ Santiago de Calahorra, inscrito al tomo 442, libro 271, folio 61, finca 24.489. Valorado en 2.000.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 23 de noviembre de 1.993.— La Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2525

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 324/93, seguidos a instancias de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra Dª Mª VICTORIA LORENTE REINARES y D. FERNANDO VERA ORTIZ.

En dichos autos se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, día 21 de Febrero. Hora 10

SEGUNDA SUBASTA, día 21 de Marzo. Hora 10

TERCERA SUBASTA, día 18 de Abril. Hora 10

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de esta ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2244/000/18/0324/93, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª. Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no está sujeta a tipo.

6ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo preceptuado en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— Urbana en Calahorra, local comercial en planta baja de 208,52 m2. Cuota de participación 27%. Inscrita al tomo 442, libro 271, folio 61, finca 24.489. Forma parte integrante de edificio en C/ Santiago nº 15 de Calahorra. Valorada en 20.775.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 23 de noviembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2526

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en la Pieza Tercera de los Autos de Quiebra Necesaria núm. 331/92 que tramita este Juzgado, de la mercantil COOPERATIVA RIOJANA DEL EBRO domiciliada en Calahorra, Polígono Meinver s/n, fue admitido a trámite incidente promovido por la Sindicatura de la quiebra en el que se solicita la modificación de la fecha de retroacción fijada en Auto dictado por este Juzgado el 16 de Noviembre

de 1.992 por el que se decretaba el estado de quiebra necesaria a la expresada cooperativa, y se dicte Sentencia estimando haber lugar a su modificación, señalando que la nueva fecha a la que han de retrotraerse los efectos de la quiebra en el día 1 de Enero de 1.992.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente para que sirva de emplazamiento a todos los posibles interesados para que en el término de SEIS DIAS puedan comparecer en el incidente y contestar a la demanda.

Dado en Calahorra a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.2527

D. BENITO PEREZ BELLO; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER:

Que en éste Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio nº 397/93 a instancias de D. Francisco Tomás Ezquerro Fernández, v/ de Pradejón, c/ de Ausejo nº 17, sobre reanudación de tracto e inscripción de mayor cabida sobre la finca heredada a cereal regadío, en Navazos o Camponurillo de Calahorra, polig. 30, parc. 3, 4 y 5 de cabida actual, según catastro y la realidad de 42,8 áreas, linda norte Antonio Ezquerro Ezquerro de Francisco; sur Mª Luz Ezquerro Muñoz; este Pedro Heras López; y oeste madre de riego, habiéndose acordado con esta fecha la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2528

DON JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de doña Mª Isabel Alonso Agustín representada por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan, se tramita al nº 440/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de 1/3 de la siguiente finca:

“CASA en el casco de Grañon, en la calle de Santiago, señalada con el numero veintitrés hoy numero diecisiete; compuesta de un solo piso y alto o desván, con los adheridos de sereno y pajar, situado a la espalda, con salida por este ultimo a la calle de la Parrilla, donde esta señalada con el numero veinticinco, hoy el veintinueve. Ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados. Y linda: por la derecha entrando, Matías López, hoy sus herederos; espalda, calle de la Parrilla; y frente calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada Tomo 854 Folio 35 Finca 2839 tpdº., 10ª”.

Dicha finca fue adquirida por los padres del instante por compra a doña Justa Soto del Valle a través de escritura autorizada por el Notario que lo fue de Santo Domingo de la Calzada, don Fernando Jiménez Azcarate con el nº 608 de su protocolo el día 12 de julio de 1.969.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a doña Magdalena Martínez de Ternero, como titular registral de 1/3 parte de la finca descrita, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuando a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de octubre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.2529

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Menor Cuantía nº 305/93, a instancia de TRANSFINOX; S.A. representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE contra LUIS MIGUEL CONDE RIO y contra su esposa a efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de MENOR CUANTIA 305/93 a instancia de TRANSFINOX; S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido de la Letrada Doña Gloria Cañada, contra D. LUIS MIGUEL CONDE RIO y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.— ... FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la entidad TRANSFINOX; S.A., contra D. LUIS MIGUEL CONDE RIO, declarado en rebeldía y condenar al demandado a abonar a la actora, 2.157,261 pts., más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta resolución además de imponer al demandado las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:—

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/ 17 / 0240 /93 del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Nuda propiedad de 1/4 parte indivisa de local en planta baja con entrada por Padre Lucas y por plaza pública del edif. en c/ Padre Lucas s/nº de Calahorra, inscrito al tomo 494, libro 303, folio 92, finca 27.190. VALORADO en 5.000.000 de ptas.

— Local comercial en planta baja del edificio en c/ Santiago de Calahorra, inscrito al tomo 442, libro 271, folio 61, finca 24.489. Valorado en 2.000.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 23 de noviembre de 1.993.— La Secretario.

Edicto de subasta

III.E.2525

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 324/93, seguidos a instancias de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra Dª Mª VICTORIA LORENTE REINARES y D. FERNANDO VERA ORTIZ.

En dichos autos se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, día 21 de Febrero. Hora 10

SEGUNDA SUBASTA, día 21 de Marzo. Hora 10

TERCERA SUBASTA, día 18 de Abril. Hora 10

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de esta ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2244/000/18/0324/93, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª. Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera y para la tercera subasta no está sujeta a tipo.

6ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo preceptuado en la regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— Urbana en Calahorra, local comercial en planta baja de 208,52 m2. Cuota de participación 27%. Inscrita al tomo 442, libro 271, folio 61, finca 24.489. Forma parte integrante de edificio en C/ Santiago nº 15 de Calahorra. Valorada en 20.775.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 23 de noviembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2526

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en la Pieza Tercera de los Autos de Quiebra Necesaria núm. 331/92 que tramita este Juzgado, de la mercantil COOPERATIVA RIOJANA DEL EBRO domiciliada en Calahorra, Polígono Meinver s/n, fue admitido a trámite incidente promovido por la Sindicatura de la quiebra en el que se solicita la modificación de la fecha de retroacción fijada en Auto dictado por este Juzgado el 16 de Noviembre

de 1.992 por el que se decretaba el estado de quiebra necesaria a la expresada cooperativa, y se dicte Sentencia estimando haber lugar a su modificación, señalando que la nueva fecha a la que han de retrotraerse los efectos de la quiebra en el día 1 de Enero de 1.992.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente para que sirva de emplazamiento a todos los posibles interesados para que en el término de SEIS DIAS puedan comparecer en el incidente y contestar a la demanda.

Dado en Calahorra a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.2527

D. BENITO PEREZ BELLO; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HACE SABER:

Que en éste Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio nº 397/93 a instancias de D. Francisco Tomás Ezquerro Fernández, v/ de Pradejón, c/ de Ausejo nº 17, sobre reanudación de tracto e inscripción de mayor cabida sobre la finca heredad a cereal regadío, en Navazos o Camponurillo de Calahorra, polig. 30, parc. 3, 4 y 5 de cabida actual, según catastro y la realidad de 42,8 áreas, linda norte Antonio Ezquerro Ezquerro de Francisco; sur Mª Luz Ezquerro Muñoz; este Pedro Heras López; y oeste madre de riego, habiéndose acordado con esta fecha la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2528

DON JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de doña Mª Isabel Alonso Agustín representada por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan, se tramita al nº 440/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de 1/3 de la siguiente finca:

“CASA en el casco de Grañon, en la calle de Santiago, señalada con el numero veintitrés hoy numero diecisiete; compuesta de un solo piso y alto o desván, con los adheridos de sereno y pajar, situado a la espalda, con salida por este ultimo a la calle de la Parrilla, donde esta señalada con el numero veinticinco, hoy el veintinueve. Ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados. Y linda: por la derecha entrando, Matías López, hoy sus herederos; espalda, calle de la Parrilla; y frente calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada Tomo 854 Folio 35 Finca 2839 tpdº., 10ª”.

Dicha finca fue adquirida por los padres del instante por compra a doña Justa Soto del Valle a través de escritura autorizada por el Notario que lo fue de Santo Domingo de la Calzada, don Fernando Jiménez Azcarate con el nº 608 de su protocolo el día 12 de julio de 1.969.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a doña Magdalena Martínez de Ternero, como titular registral de 1/3 parte de la finca descrita, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuando a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de octubre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.2529

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Menor Cuantía nº 305/93, a instancia de TRANSFINOX; S.A. representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE contra LUIS MIGUEL CONDE RIO y contra su esposa a efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de MENOR CUANTIA 305/93 a instancia de TRANSFINOX; S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido de la Letrada Doña Gloria Cañada, contra D. LUIS MIGUEL CONDE RIO y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.— ... FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la entidad TRANSFINOX; S.A., contra D. LUIS MIGUEL CONDE RIO, declarado en rebeldía y condenar al demandado a abonar a la actora, 2.157,261 pts., más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta resolución además de imponer al demandado las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:—